



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Agosto de 2015.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 34 /2015.

VISTO:

La Ley N° 1903 -texto modificado por Ley 4891-, las Resoluciones CCAMP N° 18/2009 y N° 26/2012, el Expediente CCAMP N° 22/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por el art. 1º de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público, y por el art. 23 de la misma.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 5º establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que por su parte, el artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO tiene entre sus competencias la Organización y Dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL intervino en el marco del mecanismo de asistencia técnica previsto en la Resolución CCAMP N° 26/2012, y, emitió, con fecha 16 de julio de 2015, la Nota SCA N° 1251/15 mediante la cual informó acerca del estado de salud del Sr. Federico Martín PEREYRA (Legajo N° 3609), Auxiliar en la Tesorería de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Que, en tal sentido, dicha Secretaría comunicó a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA que el agente PEREYRA *"se ausentó desde el día 18 de mayo de 2015 hasta el 5 de julio de 2015 inclusive, de conformidad con el art. 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009."*, y *"Que, el mencionado, remitió certificados médicos que acreditaban su estado de salud."*



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que, asimismo, la citada SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA informa que, *"se realizó junta médica, respecto del Sr. Pereyra, en la empresa Cemepla, del cual se desprende: ... Trabaja el 06/07/2015"*, y, adjunta el respectivo Informe Médico del CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., de fecha 2 de julio de 2015, suscripto por el Dr. Eugenio J. De Luca MN 33698, las Dras. Liliana B. Carlisi MN 75563 y Natalia Mira Gesto MN 151196.

Que, a su vez, el agente PEREYRA remitió a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. las respectivas constancias de sus médicos particulares y del médico laboral que acreditan la patología sufrida y justifican el otorgamiento de la correspondiente licencia.

Que por lo expuesto en la Nota SCA N° 1251/15, en el informe de la empresa de medicina laboral antes referido, los certificados médicos recibidos y demás constancias del servicio médico laboral acompañadas, se concluye que corresponde otorgar licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al Sr. Federico Martín PEREYRA (Legajo N° 3609), por el período comprendido entre el día 18 de mayo de 2015 y el día 5 de julio de 2015 inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, aprobado por Res. CCAMP N° 18/2009.

Que la Oficina de Legales, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia sin oponer objeciones de orden legal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto los artículos 1°, 18, 25, y concordantes, de la ley 1903 y el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO, aprobado por Res. CCAMP N° 18/2009;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Tener por justificada la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento del Sr. Federico Martín PEREYRA (Legajo N° 3609) por el período comprendido entre el día 18 de mayo de 2015 y el día 5 de julio de 2015 inclusive, en los términos del artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al Sr. Federico Martín PEREYRA (Legajo N° 3609), publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., comuníquese por correo electrónico a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

de la COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION, a la SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y al
Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 34 /2015

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

